



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PÁSCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

ORDENANZA N° 58-13.-

VISTO:

La sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 26.363 en el año 2008, Ley que crea a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional Transito y Seguridad Vial N° 24449;

Y CONSIDERANDO:

Que la adhesión a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24.449 del año 1995, resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica con un moderno criterio accidentológico, que conforma un verdadero programa de acción, estableció medios y recursos aplicados a la prevención, aunque ella no resulta por sí sola la solución definitiva de la problemática.

Que la realidad del contexto de la temática vinculada con la Seguridad Vial – más propiamente la “inseguridad”- y su dinámica social han contribuido a la generación de nuevos problemas, razón por la cual los representantes del pueblo de la Nación han dictado la Ley 26.363, - normativa modificatoria y complementaria de la Ley 24.449- con el objetivo de que la primera comprenda de modo integral las situaciones que, de otra manera, quedarían libradas a las distintas regulaciones locales, con sus consecuentes diferencias interpretativas y de gestión.

Que a sí mismo, dicha normativa a creado la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con la finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las Políticas de Seguridad Vial, Nacionales e Internacionales.

Que sin soslayar que es una competencia que las provincias han reservado para sí en sus propias jurisdicciones (art. 121, C.N.) y que en el ámbito de actuación de la Nación solo es procedente en las Rutas Nacionales, se ha estimado adecuada la sanción de una legislación que, por invitación a su adhesión, pretende unificar los criterios y, así, procurar el cumplimiento del objetivo compartido por todos los actores involucrados, relativo al mejoramiento notorio de la seguridad en el transito vehicular, lo cual redundará en una progresiva disminución de la siniestralidad vial.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 incorpora la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional; autoriza a los organismos



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Bs. As., a otorgar la licencia nacional de conducir, certificando y/o homologando según el caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; diseñar el sistema de puntos aplicables a la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito previo a gestionar la licencia de conducir, coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, entre otras.

Que es una necesidad impostergable contar con una legislación apropiada a los efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del Tránsito y la Seguridad Vial.

Que para cumplir este objetivo se requieren medidas tendientes a uniformar la Legislación de Tránsito en todo el territorio nacional.

Que el Ejecutivo Municipal de Páscanas en la convicción de que la problemática requiere de una solución conjunta que permita consolidar las políticas públicas responsables y efectivas diseñadas por las Leyes 24.449, 26363 y sus Decretos Reglamentarios, ha propuesto a este Cuerpo Deliberante aceptar la invitación a la adhesión de sus disposiciones que el art. 91 de la Ley 24.449 y art. 38 de la Ley 26.363 formula a las Provincias, a los Municipios de la República y a la Ciudad Autónoma de Bs. As.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
PASCANAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) ADHIÉRASE el Municipio de Páscanas a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y a sus decretos reglamentarios.



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PÁSCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

Art. 2º) DERÓGUESE cualquiera otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el ART. 1º.

Art 3º) REMÍTASE al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Art. 4º) COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
SESION DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 237/459/13 DE FECHA 10 DE
DICIEMBRE DE 2013